fiança de la rr de la sisa

11

Sepan quantos esta carta de obligaçion e fiança vieren como nos [illegible] de la cadena asy como principal [illegible] pedro de la [illegible] como su fiador e principal pagador
vezinos de la muy noble y leal çibdad de murçia amos a dos juntamente
de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos por el todo [illegible] renun
çiando [illegible] la ley de duobus reys debendi y la abtentica presente
de fide jusoribus y las otras leyes que hablan en razon de la manco
munidad dezimos que por quanto vos el dicho [illegible] de la cadena hezistes
postura en la renta de la sisa y libras desta dicha çibdad por el tiempo
[illegible] de [illegible] que començo a correr del dia de
sant juan de junio [illegible] pasado fasta el dia de
sant juan de junio del año venidero de quinientos e çinquenta años la qual
renta fue en vos rematada como mayor ponedor [illegible]
trezientas e sesenta e çinco mill maravedis [illegible]
[illegible]
[illegible] por tanto nos [illegible] juntamente de mancomun [illegible]
[illegible] nos obligamos de dar e pagar al conçejo
justiçia e regimiento de la dicha çibdad e a su mayordomo en su nombre
[illegible] los dichos trezientas e
sesenta e çinco mill maravedis [illegible]
[illegible] en quatro [illegible] y los
dos terçios [illegible] conforme a la
postura [illegible]

[margin:] mccclv

Fecha e otorgada en la dicha çibdad de murçia en la [illegible] a [illegible]
dias del mes de agosto año del naçimiento de nuestro señor ihesu christo de mill e quinientos e
quarenta e nueve años [illegible] testigos [illegible]
e [illegible] fernandez [illegible]

Juan de la Cadena — Alonso de [illegible] — [illegible] escrivano